



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

RESOLUCIÓN N° 3.352.

VISTO: La Resolución de la Intendencia Departamental N° 7413/015 de fecha 17 de julio de 2015.

CONSIDERANDO: I) La gestión promovida por los señores LILA MABEL SEQUEIRA TIO y FLORENCIO FERNANDEZ GONZALEZ, solicitando la aceptación del Contrato de Compromiso de Compraventa y Cesión de Derechos del padrón N° 7840 (antes 2243), manzana 335, sito en la Localidad Catastral de Artigas.

II) Que según surge del Expediente 34/43831/2011, con fecha 10 de agosto de 1984 por Resolución N° 45.058 el Ejecutivo Departamental resolvió enajenar dicha fracción a favor de FLORENCIO FERNANDEZ GONZALEZ.

III) Que surge de dicho expediente (fojas 5), el titular del derecho señor Florencio Fernández González, procedió a la enajenación de los derechos que poseía en calidad de promitente comprador a favor de Lila Mabel Sequeira Tio.

IV) Según surge de fojas 28 del mencionado expediente, el padrón a que se refieren estos obrados ha sido pago en su totalidad con fecha 13/11/1998.

ATENTO: Que en Sesión Ordinaria celebrada por este Legislativo en el día de hoy, se aprobó por unanimidad (28 en 28) el Informe N° 15 de la Comisión de "Tierras, Ordenamiento Territorial...".

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

RESUELVE:

Art.1º) Acuérdase a la Intendencia Departamental de Artigas, la autorización que establece el Art. 37 Inciso 2º de la Ley No. 9.515 de octubre de 1935, para proceder a la escrituración a favor de la señora LILA MABEL SEQUEIRA TIO, el inmueble empadronado con el N° 7840 (antes 2243), manzana 335, de la ciudad de Artigas, con una superficie de 168.10 m.c., ubicado en la zona urbana de la ciudad de Artigas, el que según plano del Ing. Agrim. RICARDO NARIO, registrado en la Dirección de Catastro con el N° 4548 el 30/09/1980, se señala con el N°2.



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Art.2º) Dicha enajenación se realiza bajo la condición resolutive de no enajenación por un período de 5 (cinco) años a partir de la escritura definitiva de traslación de dominio (Decreto Nº 97 de la Junta Departamental del 19 de marzo de 1986).

Art.3º) Vuelva a la Intendencia Departamental a sus efectos.

SALA DE SESIONES “CONGRESO DE ABRIL DE 1813” DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Solchello

SUSANA DE MELLO PIÑEYRO
Directora General de Secretaría

JORGE CRISTALDO
Presidente

